

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C., 2026-02-09 12:38:06



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: 2026-0001221-3
Fecha: 2026-02-09 12:38:06

PARA: OSCAR ANDRES MANOSALVA GARCIA - Oscar Andres M
Subdirector Técnico

DE: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

ASUNTO: Designación supervisor OPS 2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de La Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato/ convenios (s):

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO/CONVENIO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO/CONVENIO
ANGIE CAROLINA HERNANDEZ MEJIA	176	14226	10-ene.-26	31-dic.-26
CAROL YINETH LAGOS VEGA	247	29626	10-ene.-26	9-jul.-26
ALEJANDRO FERNANDEZ ESLAVA	262	32926	11-ene.-26	10-jul.-26
JUDITH MARCELA LARA MORALES	311	35626	12-ene.-26	11-jul.-26
DIEGO LISANDRO DUARTE RUIZ	312	36526	12-ene.-26	11-jul.-26
DEHISI VIVIANA RIAÑO CAMACHO	313	37426	12-ene.-26	31-dic.-26
ANDREA DEL PILAR VARGAS LOPEZ	349	39226	12-ene.-26	11-jul.-26
GUSTAVO ALONSO CAICEDO URREGO	384	46726	13-ene.-26	31-dic.-26
GELMAN ANDRES CARDENAS HERRERA	386	46626	13-ene.-26	12-jul.-26
LEIDY FERNANDA MALDONADO GUARIN	513	78826	15-ene.-26	14-jul.-26
GUIOVANI CABRERA NEIRA	643	78526	15-ene.-26	14-jul.-26
ALEJANDRA CANO GUTIERREZ	644	90526	16-ene.-26	15-jul.-26
KAREN YINETH UMBARILA CARRILLO	645	79326	15-ene.-26	14-jul.-26
JORGE ANDRES GONZALEZ CETINA	646	79426	15-ene.-26	14-jul.-26
OLAF VLADIMIR SANTANILLA SAAVEDRA	647	90726	16-ene.-26	15-jul.-26
LUIS EDUARDO VALBUENA PRADA	761	99026	17-ene.-26	16-jul.-26

JHOAN MANUEL RAMIREZ PIRAZAN	762	99126	17-ene.-26	16-jul.-26
GUSTAVO ADOLFO CORREA RODRIGUEZ	763	99226	17-ene.-26	16-jul.-26
ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ RIVEROS	791	98926	17-ene.-26	31-dic.-26
GIANN AXEL LEGUIZAMO JORDAN	882	92226	16-ene.-26	15-dic.-26
GABRIEL DARIO VILLA ACEVEDO	908	113326	18-ene.-26	17-jul.-26
BORIS CRISTIAM TERAN VANEGAS	909	113926	18-ene.-26	17-jul.-26
NATALIA GRISALES MARTINEZ	1079	112726	18-ene.-26	17-jul.-26
CARLOS MARIO AREVALO HERRERA	1080	112926	18-ene.-26	17-jul.-26
JAVIER ANDRES LINARES RODRIGUEZ	1081	114226	18-ene.-26	31-dic.-26
CRISTHAM DANIEL CAMPOS JULCA	1082	114726	18-ene.-26	31-dic.-26
MATEO ANDRES BALANTA CHAPARRO	1118	113126	18-ene.-26	17-jul.-26
FABIO RAUL MESA SANABRIA	1119	113526	18-ene.-26	17-jul.-26
EDWIN ALONSO VILLALOBOS MUÑOZ	1120	113726	18-ene.-26	17-jul.-26
ANDRES FERNANDO LOPEZ TOBON	1151	151926	21-ene.-26	20-dic.-26
DANIEL FELIPE AVENDAÑO PUIN	1246	123726	19-ene.-26	18-jul.-26
ALEXANDER ENRIQUE HERNANDEZ MATURANA	1247	123826	19-ene.-26	18-jul.-26
CRISTIAN ALEJANDRO NEIRA LOPEZ	1248	123926	19-ene.-26	18-jul.-26
DAVID ALONSO LADINO MEDINA	1298	148426	20-ene.-26	19-jul.-26
JESUS ANDRES CASTELLANOS AGUILAR	1336	145626	20-ene.-26	19-jul.-26
IVAN GABRIEL CORREDOR CASTILLO	1374	147426	20-ene.-26	19-jul.-26
ANA MARIA MENDEZ CHAPETA	1375	145726	20-ene.-26	19-jul.-26
DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ	1410	151826	21-ene.-26	20-dic.-26
JAIME IGNACIO MUÑOZ BURBANO	1411	147726	20-ene.-26	19-dic.-26
CAROLINA MOSQUERA HURTADO	1412	153926	21-ene.-26	20-sep.-26
DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO	1413	148026	20-ene.-26	19-dic.-26
CARLOS ANDRES RIVAS MOSQUERA	1414	148326	20-ene.-26	19-dic.-26
ALEXANDRA VICTORIA GONZALEZ	1428	152026	21-ene.-26	20-sep.-26
CARLOS EDUARDO CUYAMON TELLEZ	1429	148526	20-ene.-26	19-dic.-26
ANGGI PAOLA PARRADO RODRIGUEZ	1435	156126	22-ene.-26	21-dic.-26
EDWYN FERNANDO SANTACRUZ VALENCIA	1471	154026	21-ene.-26	20-sep.-26
FARID CAMILO ROJAS CRISTANCHO	1472	154126	21-ene.-26	20-dic.-26
DIEGO FERNANDO ORJUELA VINCHIRA	1501	227626	28-ene.-26	27-jul.-26

ANDREA ESTEFANIA CASTRO IBARRA	1506	227926	28-ene.-26	27-dic.-26
JULIAN ALBERTO SIACHOQUE GRANADOS	1526	165526	22-ene.-26	21-jul.-26
ERIK FABIAN SANCHEZ LUNA	1549	170126	23-ene.-26	22-sep.-26
DIANA MILENA ALVAREZ SIERRA	1550	191926	26-ene.-26	25-dic.-26
EDWIN BERNANRDO LEAL MENDOZA	1551	170226	23-ene.-26	22-sep.-26
LAURA ALEJANDRA PARGA HORTA	1566	166426	23-ene.-26	22-sep.-26
LINA VANESSA TELLEZ PINTO	1567	162326	22-ene.-26	21-sep.-26
CRISTIAN CAMILO DIAZ SILVA	1568	170926	23-ene.-26	22-sep.-26
JORGE ANDRES BARREIRO PRADA	1689	209426	27-ene.-26	26-dic.-26
ELIZABETH BAQUERO MONTAÑA	1721	197426	26-ene.-26	25-dic.-26
MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN GONGORA	1751	228026	28-ene.-26	27-sep.-26
ALIX ANDREA SANCHEZ GARCIA	1804	197326	26-ene.-26	25-sep.-26
JULIETH NATALY PEÑALOZA URREGO	1805	249126	29-ene.-26	28-sep.-26
KAROL TATIANA ROMERO ROMERO	1812	197526	26-ene.-26	25-sep.-26
YUDI TATIANA VANEGAS OSORIO	1850	209326	27-ene.-26	26-sep.-26
OMAR GONZALO VANEGAS ROMERO	1851	209526	27-ene.-26	26-jul.-26
LUIS SILVESTRE SUPELANO BELTRAN	2047	236926	29-ene.-26	28-dic.-26
JORGE TOMAS BARREIRO	2048	237226	29-ene.-26	28-dic.-26
FABIO GUEVARA MARTINEZ	2049	237526	29-ene.-26	28-jul.-26
MIGUEL ANGEL GALVIS ROMERO	2107	230226	28-ene.-26	27-dic.-26
ALVARO REINEIRO JAJAY QUINCHOA	2108	227226	28-ene.-26	27-sep.-26
ANDRES FELIPE MONTENEGRO RODRIGUEZ	2111	227026	28-ene.-26	27-dic.-26
VANESSA ALEJANDRA CASTRO VERA	2118	249726	29-ene.-26	28-jul.-26
YOVAN ALIRIO SOLANO FLOREZ	2226	249226	29-ene.-26	28-jul.-26
IVAN CAMILO CRISTANCHO PEREZ	2227	249426	29-ene.-26	28-jul.-26
JOHAN SAMIR BUITRAGO MORENO	2244	263526	30-ene.-26	29-sep.-26
NASLY ADITH TICORA GONZALEZ	2495	261926	30-ene.-26	29-dic.-26
MARTHA CAROLINA FLOREZ PEREZ	2496	276426	30-ene.-26	29-jul.-26
ANDRES FELIPE TRUJILLO GONZALEZ	2540	260426	30-ene.-26	29-dic.-26
MARIA CAMILA ACOSTA CARDENAS	2541	271726	30-ene.-26	29-sep.-26
JAIME WAINER RUIZ RENTERIA	2542	258926	30-ene.-26	29-sep.-26
LEIDY TATIANA QUINTERO CALDERON	2570	278526	30-ene.-26	29-sep.-26

LAURA STEFANIA AMARILLO CARVAJAL	2571	276226	30-ene.-26	29-dic.-26
HANER ARLEY PIRABAGUEN HERNANDEZ	2628	278426	30-ene.-26	29-dic.-26
JESSICA PAULA PAN MENDEZ	2629	276326	30-ene.-26	29-sep.-26
HILDA MARCELA MOGOLLON MORALES	2639	278726	30-ene.-26	29-jul.-26

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011^[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia y normas ambientales, estando facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002^[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal

necesaria y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17^[2] de la Ley 1150 de 2007^[3] y artículo 86^[4] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior, el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios

adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente establecido por la Unidad.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa y deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la correspondiente vigencia, publicado en el SECOP II.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en el Grupo de Gestión Contractual por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación, adicionalmente, el contratista deberá aportar el pago de seguridad social del mes en el que se termina el contrato anticipadamente.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del contrato y/o convenio de conformidad con el procedimiento de supervisión y liquidación de contratos y/o convenios del Grupo de Gestión Contractual.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones

contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014, 00026 de 2018, 00007-2021 publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co, y demás reglamentación que se expida y resulte aplicable.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

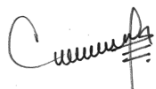
Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo Gestión Contractual. Lo anterior, Con el fin que el mismo surta la respectiva modificación del contrato. Lo anterior, garantiza la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, ya sea temporal o definitivamente, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes y dando cuenta del estado de los mismos. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

Elabora DARWIN FABIAN GALARZA ARIZA - Darwin Fabian G

Revisor HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Helia Marcela N.

